

POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND

La representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2191 de 2022, establece la Política de Desconexión Laboral, la cual tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de vinculación y sus formas de ejecutarse, así como las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral está alineada con el compromiso de la ESE ALPROREV, dando lugar a que exista un balance entre la vida laboral y familiar de todos los servidores públicos que laboran en la misma.

Estas políticas de desconexión laboral, su alcance y aplicabilidad va dirigido a todos los trabajadores de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend del Distrito de Santa Marta, con excepción de aquellos, que la legislación laboral y la ley 2191 de 2022, establece como exentos de dicha regulación, así:

- Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo.
- Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

Así mismo esta política aplica para todo tipo de contratos laborales y modalidades de trabajo como **TELETRABAJO**, **TRABAJO REMOTO** y **TRABAJO EN CASA**, cualquiera que sea su naturaleza, exceptuando a los contratos de aprendizaje y contratos de pasantía.

De igual manera la Representante legal por medio de esta política garantiza que los trabajadores gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. Así mismo que el trabajador pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar. Y que los trabajadores que se encuentren incurso en procesos disciplinarios podrán ser contactados por la correspondiente área de la empresa, dentro o fuera de la jornada u horario laboral, para que este ejerza válidamente su derecho de defensa dentro de dicho proceso, no se podrá generar ningún acto administrativo que contraría esta disposición o desmejore las garantías contempladas por la ley 2191 del 2022. Así mismo se garantiza la protección de tratamiento de datos y medios tecnológicos.

Se debe agregar que la empresa social del Estado garantizando el cumplimiento de la Ley 2191 de 2022, establece el procedimiento interno, donde se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para prevenir y evitar, vulneraciones al disfrute de espacios descanso de los trabajadores, así:

- Todos los trabajadores de la Empresa Social del Estado independientemente de la modalidad de vinculación **SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA PRESENTAR QUEJAS POR PRESUNTA VULNERACIÓN AL DERECHO DE DESCONEXIÓN LABORAL**, con excepción de aquellos que desempeñan cargos y/o funciones, que

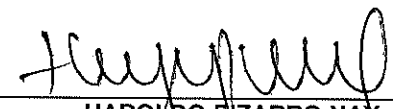
tienen la calidad de dirección, confianza y manejo.

- La queja deberá ser presentada en forma escrita, mediante un documento físico o a través de cualquiera de los medios de comunicación oficial de la ESE ALPROREV, esto es, correo electrónico, mensaje de texto o vía WhatsApp. En la Presente Política se establece que en el documento deberá ser narrado en forma clara los hechos, determinando tiempo, modo y lugar de la presunta vulneración al derecho de desconexión.
- La queja deberá presentarse ante la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo con copia a Gerencia y Comité de convivencia laboral, a través de los medios de presentación determinados (documento físico, correo, mensaje de texto o WhatsApp), los cuales deberán corresponder al designado por el área encargada de la recepción de dichas quejas, los cuales serán dados a conocer a todos los trabajadores.
- Una vez se ha recibido la queja, se dará inicio al siguiente procedimiento o trámite:
 1. El encargado del área de SST dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la queja, evaluará los hechos narrados como violatorios al derecho de desconexión
 2. Realizada la valoración de la queja presentada, el encargado del área notifica al comité de convivencia laboral quien citará a las partes o les solicitará una explicación por escrito de lo sucedido.
 3. Surtido el trámite anterior, el comité de convivencia laboral, emitirá su concepto, sobre si los hechos narrados en la queja constituyen una violación al derecho de desconexión laboral o si, por el contrario, considera corresponden a situaciones difíciles, urgentes, de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requería el cumplimiento de deberes extra de colaboración con la empresa, por parte del trabajador.
- En el evento, que el encargado de evaluar y estudiar la queja defina que los hechos constituyen una violación al derecho de desconexión, dará traslado de la queja y demás informes producto de la investigación a la oficina de Jurídica y la Gerencia, con el objetivo que se dé solución a la queja y prevenir que se vuelva a presentar el hecho.

De igual forma la gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO

REVEREND, se compromete vigilar de manera permanente el cumplimiento de estas políticas. Así mismo se compromete en socializar, publicar y difundir la Política de desconexión laboral en cada una de las unidades prestadoras de servicios de salud y sede administrativa, con el fin de brindarles la información y obtengan el conocimiento de este.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



HAROLDO PIZARRO-NAY
Gerente
Mayo 2024